

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES, BENIA DE ONÍS Y LA FRANCA

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato mixto, incluyendo prestaciones propias del contrato de servicios (carga y transporte de residuos) y suministro en arrendamiento de seis contenedores. La parte correspondiente a los servicios se plantea en función de las necesidades, estando el empresario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato mixto que tiene por objeto el servicio de carga y transporte de residuos, y suministro en arrendamiento de seis contenedores (dos de depósito para residuos de desbaste y para fango deshidratado en Arenas de Cabrales, otro para residuos de desbaste en Panes, otros dos para residuos de desbaste y desarenado en la EDAR de Benia de Onís y uno para residuos de desbaste en la EDAR La Franca). El presente contrato incluye, por tanto, prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP), y del contrato de suministro (art. 16 LCSP).

Se establece a continuación un número estimado de unidades de servicio a implementar durante el plazo de ejecución del contrato:

Nº RETIRADAS	
RESIDUO	Nº contenedores a retirar/año
SÓLIDOS DESBASTE - ARENAS	14
FANGOS CONTENEDOR	34
FANGOS CAMION	23

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia. Desde un punto de vista técnico, el transporte de residuos no exige una diferenciación por la tipología de tareas a implementar en cada una de las EDAR, como sí sucede, por ejemplo, con las analíticas por laboratorio externo; si no que puede ser perfectamente realizado por una única empresa de manera integrada para todas las instalaciones; ya que las características diferenciadoras de las EDAR en este aspecto son de escaso calado.

La experiencia de años anteriores muestra que de manera habitual únicamente concurre un solo licitador, presumiblemente en atención a la ubicación geográfica de las instalaciones, por lo que es improbable que la división del objeto del contrato aporte una mayor concurrencia en este concreto ámbito. Suponiendo, por el contrario, su división en Lotes, un aumento de los trámites burocráticos en momentos previos a la adjudicación que se considera no mejoraría en absoluto la concurrencia ni se justifica en atención al objeto del contrato, por los motivos indicados.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas, encomendado a SERPA por parte de CADASA.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2021. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia O20_18_PSA_TRANSPORTE_APB, para las EDAR de Arenas Panes y Benia; y CM_2021_80, para la EDAR de La Franca.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más allá del 12 de diciembre de 2021; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 13 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

Tal y como se indica en la propuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas, se deben realizar la carga y transporte de residuos y lodos generados en las EDAR's indicadas hasta el vertedero central de Asturias que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín – Gijón). El número de contenedores necesarios, número estimado de retiradas a realizar, documentos a generar, etc. se detalla en la propuesta del PPTP.

VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tratándose éste de un contrato con carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el que se considera como valor real derivado de los anteriores contratos adjudicados para estas instalaciones.

Los precios de licitación de los contratos anteriores para estas instalaciones, son coincidentes con los ofertados por el adjudicatario. En atención a lo indicado, teniendo en cuenta que, tanto para el transporte y almacenamiento de residuos en Arenas, Panes y Benia, como en el caso de La Franca; ofertó un único licitador y para intentar ampliar la concurrencia, se plantea un incremento porcentual del 10% sobre los precios de los últimos contratos licitados. Se considera que este pequeño incremento permite una mayor concurrencia de licitadores y se acerca en mayor medida al valor de mercado, al observarse que los precios ofertados en las licitaciones anteriores son muy ajustados.

Para el contrato de servicios, se contempla la posibilidad de incremento en el número de unidades para el caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. Este incremento sería, como máximo, del 10 % del presupuesto máximo aprobado.

SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE				
Residuos	Concepto	Precio máximo unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR's Arenas, Panes, Benia y La Franca)	Servicio de carga y transporte	263,16 €	14	3.684,24 €
Fangos (EDAR Arenas)	Servicio de carga y transporte	263,16 €	34	8.947,44 €
Fangos (EDAR's Panes y La Franca)	Servicio de carga y transporte	330,33 €	23	7.597,59 €
VALOR ESTIMADO SERVICIOS				20.229,27 €
POSIBLE VARIACIÓN DE UNIDADES EX ART. 309.1.2º Pf. LCSP (10%)				2.022,93 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS				22.252,20 €

En el caso del suministro, se plantea que, durante el período de ejecución del contrato puedan ser necesarias modificaciones de las características de los contenedores o elementos accesorios (v. gr. necesidad de tapa), y se calcula que las mismas no supondrán un incremento superior al 10% de las partidas del presupuesto inicialmente destinadas al suministro en arrendamiento de contenedores para las instalaciones.

SUMINISTRO DE CONTENEDORES				
Residuos	Concepto	Precio máximo unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y fangos (EDAR Arenas)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores	48,03 €	12	576,36 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Panes)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor	24,02 €	12	288,18 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Benia)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores	48,03 €	12	576,36 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR La Franca)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor	24,02 €	12	288,18 €
VALOR ESTIMADO SUMINISTROS				1.729,08 €
POSIBLES MODIFICACIONES (10%)				172,91 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS				1.901,99 €

Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, y asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (21.958,35 €), sin IVA; veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (24.154,19 €), 10% IVA incluido.

Conforme al artículo 91.UNO.2. 5º de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, se contempla la aplicación de un tipo reducido del IVA al 10 %.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de transporte y arrendamiento de contenedores.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato, que serán imputadas a la prórroga del encargo que tiene por objeto el Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento y Depuración de las EDAR's de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 13 de diciembre de 2021, finalizando el 12 de diciembre de 2022, fecha en la que, como máximo, llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA.

Estando próxima, por tanto, la fecha de finalización del encargo actual de CADASA a SERPA y también la del contrato de los servicios de transporte de residuos y suministro de contenedores (referencia 020_18_PSA_TRANSPORTE_APB, para las EDAR de Arenas Panes y Benia; y CM_2021_80 para la EDAR de La

Franca) adjudicados por parte de SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente el transporte de residuos de estas instalaciones, con la finalidad de dar adecuada cobertura a la previsible inmediata prórroga del encargo que vaya a ser encomendado.

Dicha prórroga tendrá una vigencia inicial por un plazo de doce meses, si bien desde CADASA se ha comunicado que la resolución anticipada del encargo podría producirse por la satisfactoria terminación del procedimiento de licitación pública del servicio de explotación de las instalaciones.

Es por ello que se contempla, siguiendo un principio de prudencia, un plazo máximo de doce meses para la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia.

Plazos parciales

El servicio de retirada de contenedores se realizará como máximo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se realice la petición a tal efecto por parte del jefe de planta.

Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, la entrega inicial se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio ofertado.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se considere que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

Puntuación=
$$\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La valoración comparativa de las ofertas se realizará sobre el Precio total ofertado.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Don Adrián Álvarez Rodríguez.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

2.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento. Igualmente, esta condición se configura como obligación contractual esencial

PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega inicial o de retirada de los contenedores, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla la posibilidad de modificación del contrato únicamente en cuanto al suministro de contenedores, en un porcentaje que se calcula como máximo en un 10%.

Las modificaciones que pueden afectar al objeto del contrato dependen directamente de la funcionalidad de los contenedores y su adaptación a las necesidades de SERPA. En este sentido, se plantea que, durante el período de ejecución del contrato puedan ser necesarias modificaciones de las características de los contenedores, en cuanto a pequeñas modificaciones de características, o elementos accesorios (v. gr. necesidad de tapa), no pudiendo suponer las mismas un incremento superior al 10% de las partidas del presupuesto destinadas al suministro en arrendamiento de contenedores para las instalaciones.

La efectiva modificación del presente contrato exigirá un informe propuesta del responsable del contrato por parte de SERPA, en el que se determine el porcentaje de modificación (hasta un máximo del 10%) que se propone realizar sobre el presupuesto total de licitación, justificando el mismo de manera detallada.

Una vez recibido el informe propuesta, el Órgano de Contratación competente verificará su contenido y, en su caso, acordará la modificación del contrato. Dicha modificación únicamente podrá suponer el incremento del presupuesto máximo del contrato (gasto máximo autorizado que puede ser abonado al contratista).

La modificación formará parte integrante del contrato formalizado y quedará anexada al mismo, quedando obligadas ambas partes –empresa pública contratante y contratista- a su cumplimiento.

No se contempla en este Pliego ninguna otra posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios/suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de los servicios/suministro realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN

Constituyen causas específicas de resolución del contrato, las siguientes:

- a. Incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- b. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d. El mutuo acuerdo.
- e. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f. La reiteración en el incumplimiento de los plazos parciales de ejecución.

En este sentido, si se produjeran cuatro o más retrasos en el servicio de retirada de contenedores SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, en el caso de retraso injustificado en la entrega inicial, que supere las 48 horas respecto del plazo máximo de 72 horas contemplado, SERPA se reserva la facultad de resolver el contrato.

g. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

h. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

i. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la propia LCSP; y sin perjuicio de la posibilidad de modificación que de manera específica se ha señalado.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Fdo. Don Adrián Álvarez Rodríguez
Jefe de Planta EDAR Arenas de Cabrales, Panes Benia de Onís y La Franca

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA y Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El presente Pliego tiene por finalidad describir el tipo de contenedores, medios de carga y transporte de los que deberá disponer la empresa encargada del transporte de residuos y lodos a realizar en las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca, para que el trabajo pueda ser aceptado por SERPA.

Tanto la organización empresarial de la empresa contratada para el transporte como los sistemas de recogida/deposito (contenedores) y los medios o vehículos de transporte, deberán cumplir con la legislación vigente y en su caso, con las modificaciones que se produjesen en dicha legislación durante el desarrollo del contrato y en las condiciones establecidas en el mismo. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones vigentes en Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud laboral. De igual forma estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transportes terrestres, tráfico y circulación urbana e interurbana de vehículos a motor, seguridad vial, residuos y medio ambiente.

En especial, deberán cumplirse las exigencias aplicables derivadas de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT, B.O.E.31- 07-1987) y RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LOTT ,(B.O.E. 8-10- 1990) y las disposiciones de desarrollo, así como las recogidas en la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos, RD 833/1988 de 20 de julio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades o empresas que recojan residuos y las que transporten residuos con carácter profesional, deben presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social. Dicha comunicación será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá, por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo Registro.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es definir el servicio de transporte de residuos y lodos deshidratados a realizar en las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca y sistema de colectores aso-ciados, mediante servicio de transporte hasta destino final en el vertedero de COGERSA.

Tanto los lodos deshidratados como los residuos generados en planta (desbaste, arenas) son considera-dos residuos no peligrosos con código LER 19 08 05, LER 19 08 01 y LER 19 08 02 respectivamente según la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002).

El presente contrato incluye asimismo el suministro de los contenedores indicados en el punto 5 del presente documento.

3 REGISTRO DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS

Se exige que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Productores y Gestores de Residuos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Carga y/o retirada de los lodos y residuos según el dispositivo de almacenamiento existente en la EDAR.
- Transporte de los lodos y residuos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- Descarga de residuos en vertedero autorizado u otro lugar de disposición que establezca el Con-sorcio de Aguas de Asturias. El destino final de los residuos producidos tanto en la EDAR como en el sistema de colectores, será el de su depósito en el vertedero central de Asturias, que CO-GERSA mantiene en La Zoreda (Serín-Gijón). No obstante, si durante la vigencia del contrato se establecieran otros destinos, el contratista estará obligado a realizar el transporte hasta el nue-vo destino, de acuerdo a las condiciones y los límites establecidos para las modificaciones en es-te documento.
- Entrega de la documentación necesaria para realizar la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio (albaranes y/o carta de porte y tickets de COGERSA)

5 CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA

La empresa encargada del transporte de residuos y lodos realizara los trabajos de la siguiente forma:

- La empresa encargada del transporte deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el transporte de cada residuo.
- La empresa encargada del transporte deberá suministrar los contenedores de depósito tanto para residuos (sólidos de desbaste) como para lodos, con las características necesarias para realizar el servicio. El número de contenedores a situar en planta será el siguiente:
 - o EDAR Arenas de Cabrales: Un contenedor para desbaste - arenas de tamaño aproximado de 5 m3 y con grifo para la extracción de lixiviados. Un contenedor para fangos deshidratados de 6 m3.
 - o EDAR Benia de Onís: Dos contenedores para desbaste – arenas, ambos con una capacidad aproximada de 2,5 m3, con posibilidad de cierre superior con tapas o lona corrediza y la presencia de grifo para la extracción de lixiviados.
 - o EDAR Panes: Un contenedor para desbaste – arenas, de tamaño aproximado de 6 m3 y con cierre hermético mediante tapas superiores. En el caso del transporte de lodos se hará mediante camión bañera de 20 m3 o similar debido a que el almacenamiento de lodos se realiza en silo.
 - o EDAR La Franca: Un contenedor para desbaste – arenas, de tamaño aproximado de 9 m3 y con cierre hermético mediante tapas laterales. En el caso del transporte de lodos se hará mediante camión bañera de 20 m3 o similar debido a que el almacenamiento de lodos se realiza en silo.
- La entrega inicial de los contenedores se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a con-tar desde el día siguiente al de formalización del contrato.
- Los contenedores asignados al contrato, en lo posible, serán dedicados específicamente para es-te uso, estarán en perfecto estado de pintura, pudiendo exigir el Consorcio de Aguas que se adecuen a la Normalización cromática e identidad corporativa desarrollada por el Consorcio. Serán marcados para su identificación y seguimiento individualizado.
- Con carácter general, todos los contenedores que se empleen para el transporte de fangos y sólidos de desbaste - arenas serán cerrados y estancos por lo que deberán estar provistos de jun-tas en puertas que impidan vertidos y goteos y tapados con un sistema que garantice la ausencia de proyecciones de material y olores (tapas).
- El sistema de cierre de los contenedores debe de permitir alcanzar el llenado máximo del contenedor.
- Los contenedores para transporte de solidos de desbaste, además de ser cerrados y estancos, estarán provistos de dispositivos de drenaje de agua.
- La empresa encargada del transporte deberá disponer de los medios materiales de contenedores de depósito y mecánicos de carga y transporte adecuados para el servicio a realizar y los productos a transportar, en número suficiente para garantizar el reemplazo de los estacionados en la EDAR y la retirada de los productos, cualesquiera que sean las características de los mismos y las circunstancias que motiven la necesidad de elementos adicionales (salvo casos de fuerza mayor), sean accidentes, averías, huelgas, mayor producción de residuos, etc. Por ello, deberán prever suficientes elementos de reserva y lugares de almacenamiento o parques, para estacionamiento y acopio tanto de camiones como de contenedores de reserva, previo o posterior a su utiliza-ción.
- La empresa encargada del transporte deberá informar a Serpa por escrito y en el plazo máximo de 48 horas de cualquier incidencia que se produzca en la realización del servicio que se describe, ya sea consecuencia directa o indirecta de este. En el referido informe se describirá, con detalle, los hechos acontecidos, causas o posibles causas, agentes intervinientes, consecuencias producidas, daños, etc. así como las medidas correctoras adoptadas para la prevención de nuevos incidentes.
- Los procesos de carga y transporte no deberán producir durante su uso ningún tipo de contaminación, olores o molestias, más allá de las normales en una operación de este tipo, ya sea dentro o fuera de la estación de tratamiento.
- Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse en los horarios con presencia de personal en planta acomodando los servicios a los horarios de recepción del Vertedero Central de Asturias. La prestación de los servicios no interferirá en el proceso de tratamiento, ni causará molestias al público.
- No obstante, se podrá variar el horario de las operaciones en planta, si se considera conveniente, así como obligar a la realización de servicios en domingos y días festivos, si circunstancias de garantía del

funcionamiento de las plantas, urgencia o peligro así lo requieren. En las ocasiones en que sea urgente proceder a una rápida intervención, el contratista deberá efectuarlas sin demora alguna.

- Los servicios se realizarán en la EDAR objeto del contrato, sustituyendo los contenedores carga-dos con el producto a retirar por otros vacíos, posicionando estos y situando aquellos sobre el vehículo o bien, en su caso, cargando desde los silos.

- Cada transporte de material generará la siguiente información, que deberá recogerse en documentos legibles que deberán ser conformados por el personal de planta:

1. Albarán y/ o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo número de albarán, tipo del producto a transportar, tipo y número de contenedor, los pesos bruto y neto (o ticket de báscula), nombres y dirección de origen, destino previsto y la hora y fecha de salida, nombre del conductor, tipo y matrícula de vehículo, tipo de servicio a realizar...

2. Identificación del conductor/transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de este Pliego.

3. Tickets de pesaje del vertedero central de Asturias, que servirán como justificante de las toneladas transportadas, en el que figuren número de ticket, fecha y hora de entrada y salida, peso bruto, tara y peso neto, residuo descargado y matrícula del vehículo.

- El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de carga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, prepararlo para la descarga del contenedor vacío, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. El enganche, carga sobre camión de los contenedores llenos y el posicionamiento tanto de los contenedores vacíos como del propio vehículo cuando la carga se realice desde silo (si procede) será responsabilidad del conductor. El inicio y final de la carga deberá ser ordenado por el personal de planta, que será responsable del manejo de los órganos de maniobra de los equipos de carga (polipastos, puentes grúa, extractor de los silos, etc) si esta se realiza con los medios propios de la EDAR.

- Si durante el tiempo de vigencia del contrato, el producto fuera declarado peligroso o incluido entre los sujetos al Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera "TPC-ADR", serán aplicables las medidas y disposiciones derivadas de dicha normativa. Los camiones, contenedores y todos sus elementos que puedan entrar en contacto con el producto, deberán ser adecuados al producto transportado y a sus características. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la denegación de la carga.

- La estancia de contenedores y vehículos en el interior de la EDAR se limitará a lo estrictamente necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato. Fuera de este supuesto, no podrán permanecer en el interior de las instalaciones sin autorización expresa del Consorcio, salvo casos de fuerza mayor.

- Los vehículos y contenedores se mantendrán limpios de forma que no produzcan derrames ni malos olores en el viaje, llegando a ser necesario limpiarlos mediante agua a presión. En general, la limpieza periódica de vehículos y contenedores se realizará en instalaciones especialmente habilitadas para ese fin. Cuando esta limpieza o cualquier tipo de baldeos deban realizarse después de la carga y dentro del recinto de la planta, serán en un lugar dedicado de forma específica para ello, que deberá quedar limpio.

- En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los contenedores, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

- El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso alquiler de contenedores en caso necesario, desplazamientos a la EDAR, carga y transporte de residuos y lodos.

- Dado que el presente contrato se plantea como una estimación de retiradas, se facturarán y abonarán solamente las retiradas realmente efectuadas.

6 NUMERO DE RETIRADAS ESTIMADAS

EDAR ARENAS DE CABRALES		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	3
Fangos	Alquiler	1
	Retiradas	34

EDAR BENIA DE ONIS		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	2
	Retiradas	3

EDAR PANES		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	6
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	12

EDAR LA FRANCA		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	2
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	11

-NO MÁS CLÁUSULAS-